



Política de Incentivos (Versión resumida)

VERSIÓN RESUMIDA DE LA POLÍTICA DE INCENTIVOS

Unicaja, como entidad que presta servicios de inversión o auxiliares a sus clientes, debe actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de los mismos.

A tal efecto, con el fin de reforzar la transparencia y la protección de los clientes, la MiFID ha introducido novedades en los denominados incentivos, es decir, en los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios que los prestadores de servicios de inversión realizan o reciben, con relación a la prestación de un servicio de inversión o actividad auxiliar a un cliente.

El Real Decreto 217/2008 de 15 de febrero y la Directiva 2014/65, permite que las empresas que prestan servicios de inversión puedan realizar o recibir los siguientes incentivos:

- Se permiten los pagos realizados o percibidos por el cliente o una persona que actúe en su nombre.
- Si los pagos no son realizados o recibidos por el cliente, pueden realizarse o recibirse si son pagos o beneficios que permitan o sean necesarios para la prestación del servicio, tales como gastos de custodia, liquidación y cambio, asesoría jurídica, etc., que por su naturaleza (no por su resultado) no puedan entrar en conflicto con el deber de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad en el mejor interés del cliente.
- Fuera de los supuestos anteriores, sólo se permitirán en el caso de que el cliente sea informado de su existencia, naturaleza y cuantía, mejore la calidad del servicio y no perjudique el cumplimiento de la empresa que presta el servicio de inversión de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad en el mejor interés del cliente.

Unicaja ha establecido una Política de incentivos, que se rige por los principios de honestidad, transparencia y globalidad, en la que se fijan los procedimientos para detectar y actualizar permanentemente los incentivos existentes con relación a los productos y servicios MiFID, la gestión de estos incentivos de forma que mejoren la calidad del servicio prestado al cliente y el conocimiento por éste de su existencia.

Resumidamente, el catálogo de incentivos de Unicaja es el siguiente:

- a) Honorarios, comisiones o beneficios no monetarios pagados o entregados al cliente o a una persona que actúe por cuenta del mismo u ofrecidos por el cliente o por una persona por cuenta del mismo.

En este apartado se encuentran comprendidas las comisiones que Unicaja cobra a los clientes. Estas comisiones son públicas y figuran en el folleto de tarifas de Unicaja, de las que se informa a los clientes antes de efectuar la prestación del servicio, conforme a las políticas y procedimientos de comunicación a clientes de Unicaja. Dichas tarifas se encuentran publicadas en la página web de la entidad (www.unicaja.es), así como en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es).

- b) Honorarios apropiados que permiten la prestación de servicios de inversión o son necesarios a tal fin (gastos de custodia, gastos de liquidación y cambio, tasas reguladoras o gastos de asesoría jurídica). Estos honorarios, por su naturaleza, no entran en conflicto con el deber de Unicaja de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad con arreglo al interés óptimo de sus clientes.
- c) Honorarios, comisiones o beneficios no monetarios pagados o entregados a un tercero o a una persona que actúe por cuenta del

mismo u ofrecidos por un tercero o por una persona que actúe por cuenta del mismo, distintos de los indicados en el apartado anterior:

Unicaja percibe: Comisiones por el asesoramiento no independiente e intermediación de fondos de inversión y colocación de emisiones.

Estos incentivos aumentan la calidad del servicio prestado a los clientes y no perjudican la obligación de Unicaja de actuar en el mejor interés de sus clientes.

Se considera que estos incentivos elevan la calidad del servicio prestado al cliente porque:

1.- Están justificados por la prestación de un servicio adicional y proporcional al nivel de incentivos recibidos, como:

- La provisión de asesoramiento no independiente sobre inversión junto con una evaluación anual de la idoneidad de los instrumentos financieros en los que haya invertido y el envío de un reporting anual sobre los costes y gastos derivados de la inversión.
- La provisión de acceso a una amplia gama de instrumentos financieros, incluido un número apropiado de instrumentos de proveedores terceros junto con la provisión de informes periódicos del rendimiento y los costes y cargos asociados a los instrumentos financieros.

2.- No beneficia directamente a Unicaja Banco sin un beneficio para el cliente.

3.- Está justificado por la provisión de un beneficio continuo al cliente en relación con un incentivo continuo.

Estos incentivos son comunicados a los clientes de la siguiente manera:

- Se entrega al cliente la presente versión resumida de la política de incentivos y el detalle de incentivos percibidos por Unicaja.

Adicionalmente, dicha información estará a disposición de los clientes a través de los canales de comercialización (red de oficinas, internet y banca telefónica), debidamente actualizada.

Asimismo, Unicaja informará del porcentaje de incentivo percibido mediante entrega del documento de información precontractual

- A solicitud del cliente, Unicaja proporcionará a través de su red de oficinas información más detallada sobre los incentivos que Unicaja recibe de terceros.

Asimismo, Unicaja Banco remitirá a los clientes, con periodicidad anual, comunicación de la cuantía de los incentivos percibidos por las operaciones realizadas por los clientes.